

TRIBUTOS MUNICIPALES

ORDENANZA SOBRE REMISIÓN Y REBAJA PARCIAL DE LOS ACCESORIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS APLICABLES POR EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR.

ORDENANZA SOBRE REMISIÓN Y REBAJA PARCIAL DE LOS ACCESORIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS GENERADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR

Publicada en G.O Municipal extraordinaria N° 4813 de fecha 23 de Diciembre 2021.

BENEFICIARIOS (ART. 2)

1. Las personas naturales y jurídicas que se encontraren ejerciendo actividades económicas con y sin la respectiva licencia de funcionamiento para los periodos 2020 y 2021.
2. Las empresas que hayan interpuesto recurso administrativo contra los actos emanados del Servicio Municipal de Administración Tributaria (SEMATA), siempre y cuando hayan consignado el escrito de desistimiento de la causa previamente a la solicitud de acogerse al beneficio fiscal para los periodos 2020 y 2021 y cumplan con los pagos previstos en esta Ordenanza.
3. Los contribuyentes que haga efectivo el pago de la totalidad de la suma adeudada por el impuesto correspondiente, ante la oficina receptora de fondos Municipales para los periodos 2020 y 2021.
4. Las empresas que sean objeto de procedimiento de verificación para los periodos 2020 y 2021.

¿Cómo aplican los beneficios?

1. REGULARIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES SIN LICENCIA

El contribuyente deberá solicitarla y obtenerla dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2022 de conformidad con la Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.

El Servicio Municipal de Administración Tributaria (SEMATA), conjuntamente con la Dirección de Planificación y Control Urbano (DPCU), Dirección de Catastro, Cuerpo de Bomberos y la Gerencia de Asistencia al Contribuyente, implementará un operativo especial de obtención de Licencia de Funcionamiento dirigido a los contribuyentes interesados en el disfrute de este beneficio.

2. CONTRIBUYENTES QUE HAYAN SOLICITADO Y OBTENIDO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON DEUDAS DE LOS PERIODOS 2020-2021, QUE HAYAN INTERPUESTO RECURSOS ADMINISTRATIVOS POR ANTE EL SEMAT Y LAS EMPRESAS QUE SEAN OBJETO DE PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.

Esta condicionada a la presentación de las declaraciones omitidas conforme a la determinación hecha por la Administración y al pago del cien por ciento (100%) del impuesto omitido, así como al pago previo de las siguientes cantidades:

“Las remisión establecida en la presente Ordenanza se hará efectiva única y exclusivamente cuando el contribuyente o responsable pague durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, la totalidad de la suma adeudada al Fisco Municipal conforme a lo indicado en el Capítulo II de esta Ordenanza, por todos los períodos fiscales objetos de remisión por esta Ordenanza. ”

- EL SESENTA por ciento (60%) de la multa prevista en el numeral 1 del artículo 107 del **DECRETO CONSTITUYENTE MEDIANTE EL CUAL DICTA EL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO** y numeral 4 del artículo 96 de la Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar para los períodos 2020 - 2021. El resto de las multas tributarias quedarán remitidas en un CUARENTA por ciento (40%).
- El CUARENTA por ciento (40%) de los demás accesorios tributarios para los períodos fiscales 2020 y 2021 de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, que se hubiesen generado por no pagar oportunamente el impuesto.
- El CUARENTA por ciento (40%) de lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal, que se hubieren generado por no pagar oportunamente las multas de los períodos 2020 y 2021.

DE IGUAL MANERA DEBE CUMPLIR CON LO QUE SIGUE:

- a) Manifiestar por escrito al Servicio Municipal de Administración Tributaria (SEMAT), su voluntad de acogerse a la remisión o rebaja y subsumir su situación en alguno de los supuestos indicados.
- b) La anterior manifestación de remisión o rebaja deberá ser realizada durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022.
- c) Constancia de haber iniciado los trámites para la solicitud de la Licencia de funcionamiento y obtenerla dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2022. (cuando aplica)
- d) Anexar a la solicitud copia de la Licencia de Funcionamiento en caso de poseerla.



atencionclientes@alsconsultoria.com
<https://alsconsultoria.com/>

DETERMINACIÓN DE MULTAS Y ACCESORIOS

El artículo 9 de la ordenanza establece que estas serán efectuadas por el Servicio Municipal de Administración Tributaria (SEMAT), conforme a lo establecido en el Parágrafo Único del artículo 46 de la Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.

REBAJA EN EL IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR PARA NUEVOS CONTRIBUYENTES:

En el capítulo III de la ordenanza se establece que el beneficio aplica a los nuevos contribuyentes que se instalen e inicien actividades en el municipio Iribarren durante el primer trimestre del año 2022, previa solicitud y obtención de la licencia de funcionamiento. Esta rebaja será del treinta por ciento (30%) del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, causado desde 01 de enero 2022 hasta el 31 de marzo 2022, si las actividades iniciaran durante el primer trimestre del año 2022.

El monto de la rebaja determinada en el primer trimestre podrá ser descontado del impuesto causado en la declaración definitiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Lo anterior no aplica para lo establecido en el artículo 44 y Título V Capítulos I, II y III de la ordenanza que regula el impuesto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los beneficiarios del presente artículo podrán hacer uso de dicho incentivo siempre y cuando su ingreso mensual percibido sea igual o mayor a diez (10) petros. El valor del petro que se tomará como referencia para determinar el monto del ingreso será el que esté vigente para el primer día de cada mes.

PARAGRAFO TERCERO: Las empresas procesadoras de alimentos gozarán de una rebaja del treinta por ciento (30%) del impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar los seis primeros meses del año 2022, cuando su ingreso mensual percibido sea igual o mayor a treinta (30) petros.

El beneficiario perderá la rebaja, si incumple las obligaciones tributarias establecidas en el Ordenamiento Jurídico Municipal durante el ejercicio fiscal 2022.

CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES FINALES:

ARTÍCULO 11: Las remisión establecida en la presente Ordenanza se hará efectiva única y exclusivamente cuando el contribuyente o responsable pague durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, la totalidad de la suma adeudada al

Fisco Municipal conforme a lo indicado en el Capítulo II de esta Ordenanza, por todos los períodos fiscales objetos de remisión por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 12: El régimen previsto en esta Ordenanza implica para el contribuyente que acepte el reconocimiento de las deudas tributarias objeto del beneficio fiscal.

ARTÍCULO 13: El Servicio Municipal de Administración Tributaria (SEMAT), velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza e instruirá debidamente a los funcionarios competentes y a las entidades bancarias autorizadas para la recepción de los accesorios y multas, para su correcta aplicación.

ARTÍCULO 14: Quienes suministren en el formulario indicado en el Artículo 18 de la Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, documentos o datos falsos para la obtención de la licencia o el goce de los beneficios fiscales, serán objeto de sanción conforme con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico aplicable en la materia.

Administración Tributaria (SEMAT), aplicará las disposiciones previstas en el Ordenamiento Jurídico Tributario Municipal a los fines del apremio administrativo o cobranza judicial de los adeudos que correspondan por los impuestos indicados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 16: Los contribuyentes que se acojan al régimen previsto en esta Ordenanza, deberán:

1. Pagar dentro de los plazos establecidos.
2. Presentar de manera inmediata las declaraciones omitidas, rectificar las presentadas y proceder al pago correspondiente.
3. Cumplir con las obligaciones tributarias generadas para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO 17: A los solos fines de esta Ordenanza, no se aplicará la imputación de pagos previsto en el Código Orgánico Tributario.